

78 NOV 2014

PROYECTO DE ORDENANZA :

717-14

**DESCRIPCION SINTÉTICA:**

**DONACIÓN PARCELA 19-2-E-552-06 ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO  
ENCUENTRO – ABROGA ORDENANZA 1643-CM-06**

**ANTECEDENTES:**

Ord. 1643-CM-06 APROBAR CONTRATO DE COMODATO CON LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO GRUPO ENCUENTRO.

Folio y Catastro Parcelario de la Fracción a Ceder.

Copia del Estatuto Asociación Civil Grupo Encuentro

**FUNDAMENTOS**

El Grupo Encuentro es una Asociación creada en el año 1990 para acompañar a chicos de la calle o en situación de vulnerabilidad y desde su realidad intentar transformarla, ayudándolos a resolver sus necesidades básicas insatisfechas y a favorecer su desarrollo pleno. Su misión institucional está orientada a “promover el desarrollo participativo grupal e individual de chicos y jóvenes de sectores populares para que, a través del vínculo, de la solidaridad, del trabajo, del esfuerzo y del juego, puedan reconocerse como protagonistas de su propia historia y construyan su proyecto de vida”. Es de destacar que forman parte del Grupo Encuentro algunos jóvenes que han vivido anteriormente la experiencia de estar en la calle y que en la actualidad se desempeñan como educadores, colaborando con la organización y promoviendo las actividades de la institución.

A 20 años de aquel comienzo, hoy trabajan con alrededor de 80 niños y sus familias, que llegan al Grupo desde más de 20 barrios de la ciudad, entre ellos los Malvinas, Nahuel Hue l y ll, Vivero, Unión, Frutillar, 10 de Diciembre, Abedules, La Lomita, Eva Perón, Arrayanes, El Progreso, Ayelen, Alborada, Boris Furman, 144 viviendas, La Cumbre, 6 Manzanas, Nueva Esperanza, y 28 de Abril.

El Grupo realiza principalmente trabajos de contención, a través de talleres productivos, recreativos y deportivos. Se preparan de lunes a viernes alimentos que nutren a alrededor de 110 personas, la mayoría de ellos son niños/as, adolescentes, familias que retiran la comida, adultos con discapacidad.

Hoy cuentan con una casita, y en ella albergan a jóvenes que por alguna circunstancia no pueden convivir con sus familias de origen. También tienen una panadería, en la cual cocinan diariamente nuestros niños pan para varias de las escuelas que están cercanas al Grupo.

Continuamente requieren de fondos para solventar los gastos y, sobre todo, para el mantenimiento de las instalaciones.

En dicho marco es que el Grupo ha realizado innumerables gestiones ante instituciones del Estado y Organizaciones privadas, quienes estarían dispuestas a hacer aportes a la institución, siendo uno de los requerimientos más importante

para ello, que el inmueble que hoy ocupa la Organización, sea de su propiedad. Tal circunstancia, motiva la presente donación con cargo.

AUTORES: Sra. Intendente Municipal, Lic. María Eugenia Martini, Concejal Mauro González.

Lic. MARIA EUGENIA MARTINI  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

MAURO GONZALEZ  
Concejal Municipal  
Bloque Partido Vecinalista por el Centro  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARACTER DE  
ORDENANZA**

- Art. 1º) Se desafectan del dominio público municipal la parcelas denominada catastralmente como 19-2-E-552-06, afectándolas al dominio privado municipal.
- Art. 2º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a donar con cargo a la Asociación Civil sin fines de lucro "Grupo Encuentro", personería jurídica 310/91 extendida por Decreto N° 310/1991 de la Pcia. de Río Negro, el inmueble identificado como 19-2-E-552-06, describiéndose el cargo que asume el donatario en el artículo 3º de la presente. Se dará transcripción del contenido de los arts. 2º, 3º, 4º, 5º, 6º de la presente Ordenanza en las escrituras traslativas de dominio.  
La autorización se realiza en los términos del Artículo 38 inc. 7 de la Carta Orgánica Municipal.-
- Art. 3º) La donación se encuentra condicionada a que el donatario destine el inmueble objeto de la presente, a cumplir con los fines y propósitos estipulados en su estatuto, el cual forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.  
La Asociación Civil "Grupo Encuentro" no podrá ceder el uso del inmueble, ni realizar actividades o funciones que sean diferentes a las previstas estatutariamente para su objeto o sus propósitos asociativos.-
- Art. 4º) El desarrollo de actividades no previstas en el actual estatuto de la asociación, que se tiene como parte de la donación, implicará la revocación de puro derecho de la donación efectuada.-
- Art. 5º) La Asociación Civil "Grupo Encuentro" se compromete incorporar en su estatuto la previsión de que el inmueble objeto de la presente se cederá al Municipio de San Carlos de Bariloche en caso de disolución de la misma.-
- Art. 6º) Estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano la fiscalización, verificación y control del cumplimiento del cargo prescripto en el artículo 3º. De constatarse el incumplimiento del cargo, la donación quedará sin efecto, debiendo la Asociación Civil "Grupo Encuentro" restituir el dominio de las parcelas al Municipio, sin derecho a indemnización alguna.
- Art. 7º) Los gastos de escrituración correrán por cuenta de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, quien deberá cumplimentar la transmisión del

dominio en un plazo no mayor a un año de la fecha de promulgada la presente.

Art. 8º) La Asociación Civil "Grupo Encuentro" será responsable del mantenimiento del predio y del estricto cumplimiento del cargo que se le impone en el artículo 3º a partir de la promulgación de la presente.

Art. 9º) Se encomienda al Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, registrar la situación que motiva la presente Ordenanza, al tenor de lo dispuesto en la Ordenanza 2083-CM-10. La presente ordenanza queda expresamente exceptuada de los restantes recaudos de dicha norma.

Art. 10º) Se abroga la Ordenanza 1643-CM-06 .

Art. 11º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.